



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 193-2018-FONDEPES/SG

Lima, 07 NOV 2018

VISTOS: El Memorando n.º 3627-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 236-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, la Digenipaa), así como el Informe n.º 803-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondepes y el Consorcio Zorritos (en adelante el Contratista), integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C. y CVJ Contratistas Generales S.R.L., suscribieron el Contrato n.º 053-2017-FONDEPES, para la ejecución para la ejecución de obras (Por Paquete) «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes» con Código SNIP n.º 278580, por el monto de S/ 10 075 896,82 (diez millones setenta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 82/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y por un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...).»;

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3627-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 236-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe n.º 803-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF; en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del



artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se declare improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 4 solicitada por el Contratista.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 4, solicitada por el Consorcio Zorritos, en el marco del Contrato n.º 053-2017-FONDEPES, para la ejecución de obras (Por Paquete) «*Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes*» con Código SNIP n.º 278580, conforme a los argumentos expuestos en el Memorando n.º 3627-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 236-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe n.º 803-2018-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Zorritos y al Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
SECRETARIA GENERAL

